



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°023-2025-MDP

Pichanaqui, 29 de enero del 2025.

VISTO:

EL INFORME N° 023-2025-OAyF/GM/MDP, INFORME LEGAL N° 023-2025-OAJ/MDP, INFORME N° 057-2025-ULySG-OAyF/MDP, respecto a aprobación de CONTRATACION DIRECTA DE ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL "B5 S50" PARA LA EJECUCION DE INTERVENCIONES DE EMERGENCIA DESENCADENADAS A CONSECUENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES Y PELIGROS (S) INMINENTES (S) PARA TOMAR MEDIDAS Y ACCIONES DE RESPUESTA, INMEDIATAS Y NECESARIAS, POR PELIGROS GENERADOS POR FENOMENOS DE ORIGEN NATURAL EN EL DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNIN EN EL MARCO DEL D.S. 007-2025-PCM;

y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43° de la Ley de Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de acuerdo al inciso b) del numeral 27.1) del artículo 27° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado - aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, para las CONTRATACIONES DIRECTAS, excepcionalmente las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud (...)

Que, por el sub literal b.1) y penúltimo y último párrafo del literal b) del artículo 100° del Decreto Supremo N° 334-2018-EF - Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del estado, la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley (...): i) SITUACIÓN DE EMERGENCIA - ACONTECIMIENTOS CATASTRÓFICOS, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad; ii) "En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera

¡Oportunidad para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales. No es necesario que la Entidad exija la garantía cuando se haya otorgado la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general, o en el supuesto que se haya producido el consentimiento de la liquidación final para la ejecución y consultoría de obras.”; iii) Realizada la Contratación Directa, la Entidad contrata lo demás que requiera para la realización de las actividades de prevención y atención derivadas de la situación de emergencia y que no calificaron como estrictamente necesarias de acuerdo al numeral precedente. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se incluye tal justificación en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa;

Que, por el numeral 27.2) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado - aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, así como los numerales 101.1), 101.2) y 101.4) del artículo 101° del Decreto Supremo N° 334-2018-EF - Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado:

- i) Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable.”;
- ii) La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley;
- iii) La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.
- iv) Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0420-2024-MDP, de fecha 04 de diciembre del 2024, se APRUEBA, el Plan de Contingencia Ante Lluvias Intensas en el Distrito de Pichanaqui – 2025, Provincia de Chanchamayo, Región Junín, y se encuentra la adquisición de 5,000 galones de combustible DIESEL “B5 S50” para la atención de emergencia y/o por peligro inminente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2025-PCM de fecha 10 de enero del 2025, se DECLARA EN ESTADO DE EMERGENCIA AL DISTRITO DE PICHANAQUI (entre otros distritos) POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, por el plazo de 60 días calendarios, para la

¡Oportunidad para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, con PEDIDO DE COMPRA N° 009-2025, de fecha 15 de enero del 2025, la Oficina de Defensa Civil y Gestión de Riesgos y Desastres presenta su requerimiento por la cantidad de 2934 galones para la adquisición de Combustible DIESEL B5 S50 para la ejecución de intervenciones de emergencias desencadenadas a consecuencias de intensas precipitaciones pluviales y peligro (s) inminente(s), para tomar medidas y acciones de respuesta, inmediatas y necesarias por peligros generados por fenómenos de origen natural en el Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Región Junín, en el marco del Decreto Supremo N° 007-2025-PCM;

Que, mediante CERTIFICADO DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 000015 de fecha 17 de enero del 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y modernización - C.P.C. Almirante Santa Cruz Henry José, otorga disponibilidad presupuestal por la suma de S/. 48,997.80 – Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Noventa y Siete con 80/100 soles, para la CONTRATACION DIRECTA de ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL "B5 S50" – (2,934 galones) PARA LA EJECUCION DE INTERVENCIONES DE EMERGENCIAS DESENCADENADAS A CONSECUENCIAS DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES Y PELIGRO (S) INMINENTE(S), PARA TOMAR MEDIDAS Y ACCIONES DE RESPUESTA, INMEDIATAS Y NECESARIAS, POR PELIGROS GENERADOS POR FENOMENOS DE ORIGEN NATURAL EN EL DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNÍN EN EL MARCO DEL Decreto Supremo N° 007-2025-PCM, por un valor estimado de S/. 48,997.80 – Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Noventa y Siete con 80/100 soles;

Que, mediante Informe N° 057-2025-ULySG-OAyF/MDP, de fecha 22 de enero del 2025, emitida por el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, Lic. Adm. Lincol M. Asto Clemente, solicita la CONTRATACION DIRECTA de ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL "B5 S50" – (2,934 galones) PARA LA EJECUCION DE INTERVENCIONES DE EMERGENCIAS DESENCADENADAS A CONSECUENCIAS DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES Y PELIGRO(S) INMINENTE(S), PARA TOMAR MEDIDAS Y ACCIONES DE RESPUESTA, INMEDIATAS Y NECESARIAS, POR PELIGROS GENERADOS POR FENOMENOS DE ORIGEN NATURAL EN EL DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNIN, en el marco del Decreto Supremo N° 007-2025-PCM, por un valor estimado de S/ 48,997.80 (Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Noventa y Siete con 80/100 soles; ello bajo la CAUSAL de SITUACION DE EMERGENCIA DERIVADA DE ACONTECIMIENTOS CATASTROFICOS prevista en el inciso b) del artículo 27° del TUO de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado – aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF. Concordante con el sub literal b.1) del literal b) del artículo 100° del Decreto Supremo N° 334-2018-EF – Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, a razón del: i) Pedido de Adquisición de combustible DIESEL "B5 S50" – 2,934 galones, ii) Estudio de mercado por el cual se determina que el valor estimado para la adquisición de combustible DIESEL "B5 S50" – (2,934 galones) asciende S/. 48,997.80 – Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Noventa y Siete con 80/100 soles, iii) Disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 48,997.80 – Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Noventa y Siete con 80/100 soles, iv) Plan Anual de contrataciones donde se considera la adquisición de combustible DIESEL "B5 S50" - 2,934 galones, v) Expediente de contratación del procedimiento de selección de contratación directa N° 001-2025-MDP/OEC, que aprueba la adquisición de combustible DIESEL "B5 S50" - 2,934 galones;

Que, mediante Proveído S/N-2025-GAF/MDP, de fecha 22 de enero del 2025, emitida por el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas – Lic. Adm. Juan Jeremías Torres Ortiz, solicita Opinión Legal sobre el pedido de CONTRATACION DIRECTA de ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL "B5 S50" – (2,934

¡Oportunidad para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

galones) para la EJECUCION DE INTERVENCIONES DE EMERGENCIAS DESENCADENADAS A CONSECUENCIAS DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES Y PELIGRO(S) INMINENTE(S), PARA TOMAR MEDIDAS Y ACCIONES DE RESPUESTA, INMEDIATAS Y NECESARIAS, POR PELIGROS GENERADOS POR FENOMENOS DE ORIGEN NATURAL EN EL DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNIN en el marco del Decreto Supremo N° 007-2025-PCM, por un valor estimado de S/ 48,997.80 (Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Noventa y Siete con 80/100 soles;

Que, por la contratación directa la autoridad municipal omite el procedimiento de selección competitivo (clásico), a efectos de contratar de manera directa con un determinado proveedor para satisfacer una necesidad de carácter urgente, claro está, previo cumplimiento de las condiciones o requisitos establecidos en el literal b) del numeral 27.1) del artículo 27° de la Ley de contrataciones del estado concordante con el sub literal b.1) del literal b) del artículo 100° del reglamento de la ley de contrataciones del estado; así como los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el procedimiento de selección correspondiente – clásico competitivo;

Que, al encontrarse el DISTRITO DE PICHANAQUI por Decreto Supremo N° 007-2025-PCM de fecha 10 de enero de 2025, EN ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, y facultarse a la Municipalidad Distrital de Pichanaqui tomar medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Ha de resultar viable que la ADQUISICIÓN de 2,934 GALONES DE COMBUSTIBLE DIESEL "B5 S50", para abastecer y suministrar al pool de maquinarias pesadas de la "MDP", con el objeto y finalidad de: i) Ejecutar intervenciones de emergencias desencadenadas a consecuencias de intensas precipitaciones pluviales y peligros inminente, y, ii) Tomar medidas y acciones de respuesta inmediatas y necesarias por peligros generados por fenómenos de origen natural; se ejecute y realice vía contratación directa bajo la CAUSAL de SITUACIÓN DE EMERGENCIA DERIVADA DE ACONTECIMIENTOS CATASTRÓFICOS producidos por la naturaleza; ello de conformidad al inciso b) del numeral 27.1) del artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado – aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF. concordante con el sub literal b.1) del literal b) del artículo 100° del Decreto Supremo N° 334-2018-EF - Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del estado;

Que, el pedido de CONTRATACION DIRECTA de COMBUSTIBLE DIESEL "B5 S50" – (2,934 galones) para abastecer y suministrar al pool de maquinarias pesadas de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, con el objeto y finalidad de: i) Ejecutar intervenciones de emergencias desencadenadas a consecuencias de intensas precipitaciones pluviales y peligros inminente, y, ii) Tomar medidas y acciones de respuesta inmediatas y necesarias por peligros generados por fenómenos de origen natural en el marco del Decreto Supremo N° 007-2025-PCM de fecha 10 de enero de 2025; por parte de la jefatura de la Unidad de Logística y Servicios Generales, mediante INFORME N° 057-2025-ULySG-OAyF/MDP, al sustentarse y realizarse mediante: i) Pedido de adquisición de combustible diésel "B5S50" - 2,934 galones, ii) Estudio de mercado por el cual se determina que el valor estimado para la adquisición de combustible diésel "B5S50" – (2,934 galones) asciende S/. 48,997.80 – Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Noventa y Siete con 80/100 soles, iii) Disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 48,997.80 – Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Noventa y Siete con 80/100 soles, iv) Plan anual de contrataciones donde se considera la adquisición de combustible diésel "B5S50" - 2,934 galones, v) Expediente de contratación del procedimiento de selección contratación directa N° 001-2025-MDP/OEC, que aprueba la adquisición de combustible diésel "B5S50" - 2,934 galones; cumple con los procedimientos y requisitos que justifican la necesidad y procedencia de la Contratación Directa, conforme se establece en el numeral 101.2) del artículo 101° del Decreto Supremo N° 334-2018-EF - Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del estado;

Que, la DECLARATORIA DE EMERGENCIA al distrito de Pichanaqui POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, por Decreto Supremo N° 007-2025-PCM de fecha 10 de enero de 2025, permite a la Municipalidad Distrital de Pichanaqui en su rol de representante de la colectividad

¡Oportunidad para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

Pichanaquina, tome acciones inmediatas, necesarias y excepcionales para prevenir riesgos y mitigar daños causados, que pongan en riesgo la vida, la integridad física, la economía y el desarrollo local; por tal motivo al estar la DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES dentro la causal de SITUACIÓN DE EMERGENCIA DERIVADA DE ACONTECIMIENTOS CATASTRÓFICOS producidos por la naturaleza, de conformidad al inciso b) del numeral 27.1) del artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del estado – aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF. concordante con el sub literal b.1) del literal b) del artículo 100° del Decreto Supremo N° 334-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225;

Que, en consecuencia, con la finalidad que se contrate de manera inmediata y oportuna – vía proveedor único la ADQUISICIÓN de 2,934 GALONES DE COMBUSTIBLE DIESEL "B5 S50", para abastecer y suministrar al pool de maquinarias pesadas de la "MDP", con el objeto y finalidad de: i) Ejecutar intervenciones de emergencias desencadenadas a consecuencias de intensas precipitaciones pluviales y peligros inminente, y, ii) Tomar medidas y acciones de respuesta inmediatas y necesarias por peligros generados por fenómenos de origen natural, en el marco del Decreto Supremo N° 007-2025-PCM de fecha 10 de enero de 2025; resultaría viable que MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL – RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA se APRUEBE Y AUTORICE LA CONTRATACIÓN DIRECTA de 2,934 GALONES DE COMBUSTIBLE DIESEL "B5 S50", con un valor estimado de S/ 48,997.80 – Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Noventa y Siete con 80/100 soles, bajo la CAUSAL de SITUACIÓN DE EMERGENCIA DERIVADA DE ACONTECIMIENTOS CATASTRÓFICOS - ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES; ello de conformidad al inciso b) del numeral 27.1) del artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del estado – aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF. concordante con el sub literal b.1) del literal b) del artículo 100° del Decreto Supremo N° 334-2018-EF - Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del estado; así como al numeral 27.2) del artículo 27° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado - aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordante con los numerales 101.1) y 101.2) del artículo 101° del Decreto Supremo N° 334-2018-EF - Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del estado;

Que, aprobado la CONTRATACIÓN DIRECTA de ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL "B5 S50" – (2,934 galones): se DISPONGA se efectuó la rendición de cuentas ante el Concejo Municipal, en atención a lo establecido por el numeral 27.2 del artículo 27 de TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado - aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 023 2025 OAJ/MDP, de fecha 28 de enero del 2025, del jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Jonathan Pavel Hoces Hinostroza; concluye, que resultaría VIABLE que se apruebe la CONTRATACION DIRECTA de ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL "B5 S50" – (2,934 galones) para la EJECUCION DE INTERVENCIONES DE EMERGENCIAS DESENCADENADAS A CONSECUENCIAS DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES Y PELIGRO(S) INMINENTE(S), PARA TOMAR MEDIDAS Y ACCIONES DE RESPUESTA, INMEDIATAS Y NECESARIAS, POR PELIGROS GENERADOS POR FENOMENOS DE ORIGEN NATURAL EN EL DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNIN en el marco del Decreto Supremo N° 007-2025-PCM, por un valor estimado de S/ 48,997.80 (Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Noventa y Siete con 80/100 soles; mediante acto administrativo municipal – Resolución de Alcaldía, bajo la CAUSAL de SITUACION DE EMERGENCIA DERIVADA DE ACONTECIMIENTO CATASTROFICO – ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES; de conformidad al inciso b) del numeral 27.1) del artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del estado – aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF. concordante con el sub literal b.1) del literal b) del artículo 100° del Decreto Supremo N° 334-2018-EF - Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del estado; procedimientos y requisitos que justificación la necesidad y procedencia de la Contratación Directa, conforme se establece en el

¡Oportunidad para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

numeral 101.2) del artículo 101° del Decreto Supremo N° 334-2018-EF - Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del estado;

Que, mediante INFORME N° 023-2025-OAyF/MDP, de fecha 28 de enero del 2025, el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, Lic. Juan Jeremías Torres Ortiz, remite el INFORME LEGAL N° 023-2025-OAJ/MDP, correspondiente a la aprobación de CONTRATACION DIRECTA de ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL "B5 S50" - (2,934 galones) para la EJECUCION DE INTERVENCIONES DE EMERGENCIAS DESENCADENADAS A CONSECUENCIAS DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES Y PELIGRO(S) INMINENTE(S), PARA TOMAR MEDIDAS Y ACCIONES DE RESPUESTA, INMEDIATAS Y NECESARIAS, POR PELIGROS GENERADOS POR FENOMENOS DE ORIGEN NATURAL EN EL DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNIN en el marco del Decreto Supremo N° 007-2025-PCM, por un valor estimado de S/ 48,997.80 (Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Noventa y Siete con 80/100 soles, por lo que solicita su aprobación mediante Acto Resolutivo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el mismo que con proveido s/n de fecha 29 de enero del 2025 Gerencia Municipal dispone que se emita el acto resolutivo ;

Por las consideraciones expuestas, estando a los Informes Técnicos y Legal, actuados y sustentos expuestos en la parte considerativa presentados por las áreas usuarias; bajo el amparo de lo dispuesto en el artículo 20° inciso 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en uso de las atribuciones de las que está investida este despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la CONTRATACION DIRECTA N° 001-2025-MDP/OEC, para la ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL "B5 S50" - (2,934 galones) por un valor estimado de S/ 48,997.80 (Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Noventa y Siete con 80/100 soles; para la EJECUCION DE INTERVENCIONES DE EMERGENCIAS DESENCADENADAS A CONSECUENCIAS DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES Y PELIGRO (S) INMINENTE(S), PARA TOMAR MEDIDAS Y ACCIONES DE RESPUESTA, INMEDIATAS Y NECESARIAS, POR PELIGROS GENERADOS POR FENOMENOS DE ORIGEN NATURAL EN EL DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNIN en el marco del Decreto Supremo N° 007-2025-PCM; bajo la CAUSAL de SITUACION DE EMERGENCIA DERIVADA DE ACONTECIMIENTO CATASTROFICO - ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES; de conformidad al inciso b) del numeral 27.1) del artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del estado - aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF. concordante con el sub literal b.1) del literal b) del artículo 100° del Decreto Supremo N° 334-2018-EF - Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del estado; y numeral 101.2) del artículo 101° del Decreto Supremo N° 334-2018-EF - Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del estado;

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Defensa Civil y Gestión de Riesgos y Desastres, realizar la rendición de cuentas al Concejo Municipal de la CONTRATACION DIRECTA N° 001-2025-MDP/OEC para la ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL "B5 S50" - (2,934 galones en el marco del Decreto Supremo N° 007-2025-PCM; y en atención a lo establecido por el numeral 27.2 del artículo 27 del TUO de la Ley de contrataciones del Estado N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el Órgano de Contrataciones realizar todas las actuaciones necesarias, el registro en la Plataforma del SEACE conforme a la ley de Contrataciones del Estado, de los Informes Técnicos, Legales y la Resolución de Alcaldía y toda documentación que permita respaldar la información brindada en los informes que sustenta la configuración de la Contratación Directa.

¡Oportunidad para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

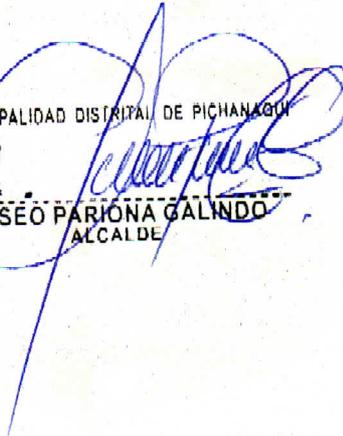
ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR bajo responsabilidad el estricto cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Logística y Servicios Generales, y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma, a fin de disponer las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución se ampara en los informes invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo **RESPONSABILIDAD** cada una de las Unidades Orgánicas, por la fundamentación y la sustentación de la documentación que genera la presente resolución; quienes, de acuerdo a su especialidad, brindaron su opinión sobre los hechos materia de la presente

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información; para la publicación de la presente resolución en el portal Web institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE

¡Oportunidad para todos!